

**BOLETIN OFICIAL DE LA  
ZONA DE PROTECTORADO  
ESPAÑOL EN MARRUECOS**

**Número 7**

**AÑO XXVII**



# INDICE

PAGINA

## ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

### Secretaría General

Dahir concediendo la libertad condicional al penado Aii Ben Abdelah el Hauri ... ..	143
Decreto Visirial concediendo el reingreso en el Cuerpo General Administrativo a Don Manuel Torres Gómez ... ..	146
Decreto Visirial concediendo el 10 por 100 de gratificación especial de Intervención al Teniente Provisional D. Pedro Elquezabal Hernández ... ..	147
Decreto Visirial concediendo el 10 por 100 de gratificación especial de Intervención al Interventor Adjunto provisional D. Antonio Arostegui Junco ... ..	147
Decreto Visirial concediendo el 10 por 100 de gratificación especial de Intervención al Guardia Civil Manuel Arias Fontalba ... ..	148
Decreto Visirial disponiendo que el Agente de 1. <sup>a</sup> clase del Cuerpo de Vigilancia D. Angel Ortega Ortega, pase a la situación de inútil por imposibilidad física ... ..	148

## DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

### Autoridades Majsenianas

Dahir nombrando Mustachar del Tribunal de Apelación del Cheráa a Seddek Ben Mohammed el Bufrahi ... ..	149
Decretos Visiriales ... ..	149

## JUSTICIA ISLAMICA

Dahir danda de baja a Sid Ahmed Ben Taieb Haidi en el cargo de kadi de la kabila de Yebel Hebib (Yebala) ... ..	150
Dahir disponiendo cese en el cargo de Kadi de Sumata, Sid Ali Ben el Fakih Abdeselam Ben Ali Chentuf ... ..	151
Dahir disponiendo cese en el cargo de Kadi de la Circunscripción de Dar Chaui, Sid Abdel-lal Ben el Galj Bajat ... ..	151
Decreto Visirial disponiendo que el Hach Ben el Aarbi Ben Mohammed Nechar pase a ser Aun del Kadi de Tetuán ... ..	152
Decreto Visirial disponiendo que Bubquer Ben Ali Aarbi Seddik, pase a ser Aun del Kadi de Senhaya Sur (Rif) ... ..	152
Decretos Visiriales ... ..	153

## ENSEÑANZA

Decreto Visirial nombrando Mudarris interino a Si El Uafi Ahmed Chul-li ... ..	154
Decreto Visirial nombrando Ordenanza a Mohammed Ben Mohammed Romani el Zeruali ... ..	154



BIENES MAJSEN

Decreto Visirial acordando la delimitación de la finca urbana núm. 391, de Larache, sita en la carretera de Larache-Alcazar ... .. 155

DELEGACION DE FOMENTO

Dahir disponiendo una nueva redacción del concepto "Montes-Explotación de alcornocales y cedrales" del Título 13.º, Capítulo Adicional ... .. 155

Dahir aprobando la liquidación de las obras de construcción de la Aduana de Larache ... .. 156

Dahir derogando el de 4 de Yumada 2.ª de 1456 que suspendía el derecho de investigación minera en determinada Zona de la Región Oriental ... .. 157

DELEGACION DE HACIENDA

"Decreto Visirial considerando en vigor el Artículo 5.º del Dahir de 11 de Chaaban de 1349 (1.º de Enero de 1931) sobre asignación de residencia a los funcionarios civiles ... .. 157

Decreto Visirial (rectificado) fijando los requisitos indispensables para el percibo del subsidio a los funcionarios públicos, civiles y militares ... .. 158

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

*Secretaría General*

Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de la Zona.—Balance del mes de Enero ... .. 159

*Delegación de Asuntos Indígenas*

Mudiria General de Bienes y Rentas del Majsen.—Subasta para las obras de construcción de un Enfermería Sifilicomio en Alcazarquivir ... .. 160

Subasta para las obras de construcción de un Sanatorio Neuropsiquiátrico en Ben Karrich ... .. 162

Dirección de Enseñanza Marroquí.—Exámenes ... .. 165

DELEGACION DE FOMENTO

Servicio de Minas.—Anuncios ... .. 166

Grandes Molinos de Beni Ensar, S.A.—Balance Inventario del capital activo y pasivo ... .. 167

A N E X O A/L NUM. 7

REGISTRO DE INMUEBLES ... .. 71

ADMINISTRACION DE JUSTICIA—Edictos ... .. 71

Cédulas de notificación ... .. 72



## TARIFA

Un año de suscripción... ..	18	pesetas
Número suelto, año corriente... ..	1	—
Número suelto, año atrasado... ..	1'50	—

## ANUNCIOS

Una plana... ..	75	pesetas mensuales (tres inserciones).		
Media plana ... ..	45	—	—	—
Una plana portadas..	150	—	—	—
Media plana ídem ...	75	—	—	—

## ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana ... ..	100	pesetas una inserción		
Media plana ... ..	50	—	—	—
Un cuarto de plana ... ..	25	—	—	—



**BOLETIN OFICIAL**

DE LA

**Zona de Protectorado Español en Marruecos**

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

**DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO ALI BEN ABDELAH EL HAUARI**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, Glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadan de 1356 (correspondiente al 24 de Noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los Artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

*Artículo Unico.*—Se concede la libertad condicional al penado ALI BEN ABDELAH EL HAUARI.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Dul-Kaada de 1357 (correspondiente al 16 de Enero de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai El Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado ALI BEN ABDELAH EL HAUARI.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 16 de Enero de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL REINGRESO EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO A DON MANUEL TORRES GOMEZ**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la petición formulada por el funcionario del Cuerpo General Administrativo, en situación de excedente voluntario Don Manuel Torres Gómez, solicitando el reingreso en el Cuerpo a que pertenece.



Visto el artículo 41 del Estatuto General del personal al servicio de la Administración de la Zona del Protectorado.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Se concede el reingreso en el Cuerpo General Administrativo, con la categoría de Oficial 3.º a Don Manuel Torres Gómez.

Dado en Tetuán a 26 de Dul-Kaada de 1357 (correspondiente al 13 de Enero de 1939).—*AHMED GANMIA.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 18 de Enero de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech.*

---

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL TENIENTE PROVISIONAL DON PEDRO ELQUEZABAL HERNANDEZ**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia suscrita por el Teniente provisional con destino en la Mejasnia Marroquí núm. 5 de la Región Oriental DON PEDRO ELQUEZABAL HERNANDEZ solicitando el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención por residir con su familia en el campo desde 1.º de Noviembre del pasado año 1938.

Visto el Dahir de 24 de Junio de 1937.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Se concede al Teniente provisional DON PEDRO ELQUEZABAL HERNANDEZ el aumento que solicita a partir de la indicada fecha.

Dado en Tetuán a 20 de Dul-Kaada de 1357 (correspondiente al 10 de Enero de 1939).—*AHMED GANMIA.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 10 de Enero de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech.*

---

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL INTERVENTOR ADJUNTO D. ANTONIO AROSTEGUI JUNCO**

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia formulada por el Alférez provisional de Infantería Interventor adjunto con destino en Tabarrant D. Antonio Arostegui Junco, solicitando le sea concedido el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención por residir con su familia en el campo desde el 1.º del corriente mes.

Visto el Dahir de 23 de Julio de 1934.



Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede al Interventor Adjunto Don ANTONJO AROSTEGUI JUNCO el aumento que solicita a partir de la indicada fecha.

Dado en Tetuán a 23 de Dul-Kaada de 1357 (correspondiente al 13 de Enero de 1939).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 13 de Enero de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL GUARDIA CIVIL, MANUEL ARIAS FONTALBA

Loor a Dios Unico.

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia que formula el Guardia Civil con destino en la Mejasnía Marroquí MANUEL ARIAS FONTALBA solicitando el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervención por residir con su familia desde el 1.º de Enero de 1938 hasta el 29 de Agosto en Monte Arruit y a partir del día 4 del pasado en Villa-Sanjurjo.

Visto el Dahjr de 24 de Junio de 1937.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se conceda al Guardia Civil adscrito a la Mejasnía Marroquí MANUEL ARIAS FONTALBA el aumento que solicita desde 1.º de Enero hasta el 29 de Agosto pasados y a partir del día 4 de Diciembre del mismo año 1938.

Dado en Tetuán a 20 de Dul-Kaada de 1357 (correspondiente al 10 de Enero de 1939).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 10 de Enero de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO QUE EL AGENTE DEL CUERPO DE VIGILANCIA DE LA ZONA, DON ANGEL ORTEGA ORTEGA, PASE A LA SITUACION DE INUTIL TEMPORAL POR IMPOSIBILIDAD FISICA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el expediente de imposibilidad física instruido para determinar la del Agente de 1.ª clase del Cuerpo de Vigilancia de la Zona con destino en la Jefatura Local de Policía de Villa Nador DON ANGEL ORTEGA ORTEGA.



Visto lo preceptuado en el Artículo 2.º del Dahir de 20 de Yumada 2.º de 1354 (20 de Diciembre de 1935).

**DECRETAMOS:**

Que el funcionario de referencia, pase a partir del día de la fecha a la situación de "Inútil Temporal" por Imposibilidad Física, de conformidad con lo establecido en los párrafos primero y segundo del Artículo 3.º de la mencionada disposición.

Dado en Tetuán a 11 de Dul-Hicha de 1357 (correspondiente al 1 de Febrero de 1939).—*AHMED GANMIJA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 1 de Febrero de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

## Delegación de Asuntos Indígenas

### Autoridades Majsenianas

DAHIR NOMBRANDO MUSTACHAR DEL TRIBUNAL DE APELACION DEL  
CHERAA A SEDDEK BEN MOHAMMED EL BUFRAHI

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifana, ha tenido a bien nombrar mustachar del Tribunal de Apelación del Cheráa a Seddek ben Mohammed el Bufrahi.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extra limitación.

Dado en Tetuán a 23 de Kaada de 1357 (correspondiente al 15 de enero de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai El Hassan ben El Mehdi ben Ismail, nombrando mustachar del Tribunal de Apelación del Cheráa a Seddek ben Mohammed El Bufrahi.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 15 de enero de 1939.—El Alto Comisario *Juan Beigbeder*.

## Decretos Visiriales

9 de Kaada de 1357 (1.º de Enero de 1939) Nombrando Mejasni del Kaid de la kabila de Quebdana (Oriental) a Hammu Ben el Hach Mohammed Busfia, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Agosto de 1937.

23 de Kaada de 1357 (15 de Enero de 1939) Nombrando Catib del Kaid de la fracción de El Nekor de la kabila de Beni Uriaguel (Región del Rif) a Si Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed.



23 de Kaada de 1357 (15 de Enero de 1939) Nombrando Mejasni del Kaid de la kabila de Beni Said (Oriental) a Mohammed Ben Hamu Ben Tieb, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Octubre de 1937.

23 de Kaada de 1357 (15 de Enero de 1939) Nombrando Mejasni del Kaid de la kabila de Beni Said (Oriental) a Mohammed Ben Mohammed Ben Mohand, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Octubre de 1937.

23 de Kaada de 1357 (15 de Enero de 1939) Nombrando Mejasni del Kaid de la kabila de Beni Said (Oriental) a Mohammed Ben Mohammed Harro, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Octubre de 1937.

23 de Kaada de 1357 (15 de Enero de 1939) Nombrando Mejasni del Kaid de la kabila de Beni Said (Oriental) a Amar Ben Al-lal Uchen, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Octubre de 1937.

23 de Kaada de 1357 (15 de Enero de 1939) Nombrando Mejasni del Kaid de la kabila de Beni Said (Oriental) a Mohammed Ben Mohammed Ben Amar, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Octubre de 1937.

23 de Kaada de 1357 (15 de Enero de 1939) Nombrando Mejasni del Kaid de la kabila de Beni Said (Oriental) a Kaddur Ben Mohammed Ben Amar, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Mayo de 1935.

23 de Kaada de 1357 (15 de Enero de 1939) Nombrando Mejasni del Kaid de la kabila de Beni Ammart (Rif) a Mesaud Ben el Hach Alí Sid Alí Ben Mohammed, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Mayo de 1928.

11 de Dul-Hiyya de 1357 (1.º de Febrero de 1939) Nombrando Mejasni del Kaid de la kabila de Beni Buiahi (Oriental) a Mohammed Ben Kaddur Ben Hadduch, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Enero de 1934.

11 de Dul-Hiyya de 1357 (1.º de Febrero de 1939) Nombrando Mejasni del Kaid de la kabila de Beni Buiahi (Oriental) a Ahmed Ben Mohammed Esaa rauj, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Octubre de 1935.

## Justicia Islámica

DAHJR DANDO DE BAJA A SID AHMED BEN TAIEB TAIDI, EN EL CARGO DE KADI DE LA KABILA DE YEBEL HEBIB (YEBALA)

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, que Dios glorifique su contenido, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana ha venido en disponer la baja de Sid Ahmed Ben Taieb Taidi en el cargo Kadi de Yebel Hebib (Yebala), con motivo de su fallecimiento.



Los que esto leyeren obrer. a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 9 de Kaada de 1357 (correspondiente al 1 de enero de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai El Hassan Ben El Mehdi Ben Ismail, dando de baja a Sid Ahmed Ben Taieb Taidi en el cargo de Kadi de la kabila de Yebel Hebib (Yebala).

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de enero de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*

DAHIR DISPONIENDO CESE EN EL CARGO DE KADI DE SUMATA DE LA REGION OCCIDENTAL SID ALI BEN EL FAKIH ABDSELAM BEN ALI CHENTUF

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, que Dios glorifique su contenido, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana ha tenido a bien disponer el cese de Sid Alí ben el Fakih Abdselam ben Alí Chentuf, en el cargo de kadi de la kabila de Sumata de la región Occidental.

Los que este escrito leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 23 de Kaada de 1357 (correspondiente al 15 de enero de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai El Hassan ben el Mehdi ben Ismail disponiendo que cese en el cargo de kadi de Sumata de la región Occidental Sid Alí ben el Fakih Abdeselam ben Alí Chentufi.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 15 de enero de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

DAHIR DISPONIENDO EL CESE DE SID ABDEL-LAL BEN EL CALI BAJAT, EN EL CARGO DE KADI DE LA CIRCUNSCRIPCION DE DAR CHAUI (YEBALA)

Loor a Dios único:

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, que Dios glorifique su contenido, que hemos venido en disponer cese en el cargo de Kadi de la Circunscripción de Dar Chauj (Yebala) Sid Abdel-lal ben el Gali Bajat.

Los que este escrito leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 9 de Kaada de 1357 (correspondiente al 1 de enero de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai El



Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese de Sid' Abdel-lal Ben el Gali Bajat, en el cargo de Kadi de la Circunscripción de Dar Chaui (Yebala).

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de enero de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO QUE EL HACH BEN EL AARBI BEN MOHAMMED NECHAR, PASE A SER AUN DEL KADI DE TETUAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vistos el Dahir sobre organización y competencia de la Justicia Islámica de la Zona y Nuestro Decreto Visirial reorganizando los Kadiazgos, ambas disposiciones de fecha 24 de Chaaban último (correspondiente al 19 de octubre) publicadas en el Boletín Oficial de la Zona número 30 de 31 de dicho mes, (páginas 708 y 713 respectivamente).

DECRETAMOS:

Que el Hach Ben el Aarbi Ben Mohammed Nechar, cese en su cometido de aun del Kadi de la Circunscripción de Tetuán y pase a ser aun del Kadi de Tetuán (Yebala), sin que experimenten interrupción sus servicios y reconociéndole su antigüedad de primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Dado en Tetuán a 23 de Kaada de 1357 (correspondiente al 15 de enero de 1939).—*AHMED GANMJA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 15 de enero de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO QUE BUBQUER BEN SI AARBI SEDDIK, PASE A SER AUN DEL KADI DE SENHAYA SUR (RIF)

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos el Dahir sobre organización y competencia de la Justicia Islámica de la Zona y Nuestro Decreto Visirial reorganizando los Kadiazgos, ambas disposiciones de fecha 24 de Chaaban último (correspondiente al 19 de octubre) publicadas en el Boletín Oficial de la Zona número 30 de 31 de dicho mes, (páginas 708 y 713 respectivamente).

DECRETAMOS:

Que Bubquer ben Si Aarbi Seddik, cese en su cometido de aun del Kadi de Beni Bechir, Beni Buchibet y Beni Hamed y pase a ser aun del Kadi de Senhaya Sur (Rif), sin que experimenten interrupción sus servicios y reconociéndole su antigüedad de primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Dado en Tetuán a 23 de Kaada de 1357 (correspondiente al 15 de enero de 1939).—*AHMED GANMJA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 15 de enero de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.



## DECRETOS VISIRIALES

---

11 de Dul-Hiyya de 1357 (1.º de Febrero de 1939) Nombrando Aun del Kadi de la kabila de Guesaua (Gomara) a Abdelkader Ben Abdel-lah Ben Sid Ahmed, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Marzo de 1931.

11 de Dul-Hiyya de 1357 (1.º de Febrero de 1939) Nombrando Aun del Kadi de la kabila de Beni Búsera (Gomara) a Sid el Amin Ben el Said Cherif Majmuni, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Marzo de 1936.

11 de Dul-Hiyya de 1357 (1.º de Febrero de 1939) Nombrando Aun del Kadi de la kabila de Beni Sechyel (Gomara) a Ahmed Ben Emfeddal (Aduad), con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Noviembre de 1937.

11 de Dul-Hiyya de 1357 (1.º de Febrero de 1939) Nombrando Aun del Kadi de la kabila de Beni Arós (Occidental) a Mohammed Ben Abdeselam Ben Mohammed Cherif Ahuiec, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Abril de 1935.

11 de Dul-Hiyya de 1357 (1.º de Febrero de 1939) Nombrando Aun del Kadi de la kabila de Beni Gorfet (Occidental) a Lahsen Ben Hamman Ben Alí Takal, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Abril de 1935.

11 de Dul-Hiyya de 1357 (1.º de Febrero de 1939) Nombrando Aun del Kadi de la kabila de Beni Ahmed (Gomara) a Si Mohammed Ben el Fakih Si Mohammed Ben Laafia, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Junio de 1937.

11 de Dul-Hiyya de 1357 (1.º de Febrero de 1939) Nombrando Aun del Kadi de la kabila de Beni Bufrah (Rif) a Sid Abdeselam Ben Alí Ben el Hach Mohammed Amrani, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Noviembre de 1936.

11 de Dul-Hiyya de 1357 (1.º de Febrero de 1939) Nombrando Aun del Kadi de la kabila de Beni Siat (Gomara) a el Aalami Ben Mohammed Mehdi, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Marzo de 1931.

11 de Dul-Hiyya de 1357 (1.º de Febrero de 1939) Nombrando Aun del Kadi de la kabila de Ajmas Bajo (Gomara) a Ahmed Ben Abdeselam Boasa, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Abril de 1933.

11 de Dul-Hiyya de 1357 (1.º de Febrero de 1939) Nombrando Aun del Kadi de la kabila de Ajmas Alto (Gomara) a Mohammed Ben Sid Ahmed Ben Amaran, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Marzo de 1931.

---



## Enseñanza

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO "MUDARRIS" INTERINO A SI EL  
UAFI BEN MULAI AHMED CHUL-LI.

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la propuesta del Iltm<sup>o</sup>. Sr. Director de Enseñanza Marroquí y debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

el nombramiento de SI EL UAFI BEN MULAI AHMED CHUL-LI, para el cargo de "mudarris" interino al servicio de la Enseñanza Marroquí por el que percibirá 3,000'00 pesetas anuales, con cargo al crédito consignado en el Título 9.<sup>o</sup>, Capítulo 5.<sup>o</sup>, Artículo 3.<sup>o</sup>, del Vigente presupuesto de la Zona.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Hicha de 1357 (correspondiente al 15 de febrero de 1939).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 15 de febrero de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO ORDENANZA A MOHAMMED BEN  
MOHAMMED ROMANI EL ZERUALI

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir,

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Nombramiento del Ordenanza a favor de MOHAMMED BEN MOHAMMED ROMANI EL ZERUALI, al servicio de la Enseñanza Marroquí, en cuyo cargo percibirá el sueldo anual de 1,230 pesetas con cargo al crédito consignado en el Título 9.<sup>o</sup>, Capítulo 5.<sup>o</sup>, Artículo 1.<sup>o</sup> del vigente presupuesto.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 11 de Kaada de 1357 (correspondiente al 1.<sup>o</sup> de enero de 1939).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 1.<sup>o</sup> de enero de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.



## Bienes Majsen

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA URBANA N.º 391 DE LARACHE, SITA EN LA CARRETERA DE LARACHE-ALCAZAR

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y deslinde de Bienes Majsen y de Colectividades Indígenas de 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen.

**DECRETAMOS:**

1.º—Se acuerda la delimitación de la finca urbana núm. 391, de Larache, sita en la carretera de Larache-Alcázar, con una extensión aproximada de 166'45 M2., siendo sus límites: por el Norte con terrenos Majsen, por el Sur con terrenos Majsen núm. 97; por el Este con la carretera de Larache-Alcázar y por el Oeste con el camino del Cuach.

2.º—Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las once horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 11 de Hicha de 1357 (correspondiente al 1.º de febrero de 1939.—*AHMED GANMIA*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 1.º de febrero de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

## Delegación de Fomento

DAHIR DISPONIENDO UNA NUEVA REDACCION DEL CONCEPTO "MONTES-EXPLORACIONES DE ALCORNOCALES Y CEDRALES" DEL TITULO 13, CAPITULO ADICIONAL

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de atender con urgencia, dentro de los créditos del Vigente Presupuesto y sin alteración alguna de gasto, a la fijación y repoblación de la Duna de Sfirra (Axdjr) en la kabila de Beni Urriaguel.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

ARTICULO 1.º—El subconcepto actualmente titulado "Por la anual-



dad de 1,938 comprendiendo; trabajos de explotación y descorche, pistas, entresacas, adquisiciones de material y herramientas, estudios e indemnizaciones" del Título 13—Delegación de Fomento—Capítulo Adicional—Servicios de carácter temporal. Artículo 1.º. —Montes—Explotación de alcornoques y cedrales, se denominará en lo sucesivo "Por la anualidad de 1939, comprendiendo: Trabajos de explotación, y descorche, pistas, entresacas adquisiciones de materiales y herramientas, estudios e indemnizaciones y gastos de todas clases para repoblaciones extraordinarias, y fijación y repoblación de Dunas.

ART.º 2.º—Asimismo el epígrafe del Artículo 1.º, Capítulo Adicional, Título 13, citados en el párrafo anterior", Montes, explotaciones de alcornoques y cedrales" se entenderá redactado en lo sucesivo: —Montes— explotación de alcornoques, cedrales y trabajos de fijación y repoblación de dunas.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 21 de Dul-Hijra de 1357 (correspondiente al 11 de Febrero de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai El Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo una nueva redacción del concepto "Montes—Explotación de alcornoques y cedrales" del Título 13, Capítulo Adicional.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 11 de Febrero de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*

#### DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA ADUANA DE LARACHE

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, Glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Que habiéndose terminado las obras de construcción de la Aduana de Larache adjudicadas en 9 de Diciembre de 1936 en subasta pública al Contratista DON ANTONIO BALAGUER.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se aprueba la liquidación de las obras de construcción de la Aduana de Larache, quedando por abonar a la contrata la suma de CINCUENTA MIL CUARENTA Y DOS PESETAS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS.

Dado en Tetuán a 25 de Dul-Kaada de 1357 (correspondiente al 17 de Enero de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre liquidación de las obras de construcción de la Aduana de Larache.



Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 17 de Enero de 1939.—El Alto Comisario *Juan Beigbeder*

**DAHIR DEROGANDO EL DE 4 DE YUMADA 2.<sup>a</sup> DE 1356 (12 AGOSTO 1937) QUE SUSPENDIA EL DERECHO DE INVESTIGACION MINERA EN DETERMINADA ZONA DE LA REGION ORIENTAL**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 4 de Yumada Segunda de 1356, (correspondiente al 12 de Agosto de 1937).

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Queda derogado el Dahir de 4 de Yumada Segunda de 1356, que suspendía el derecho de investigación minera en varias kabilas de la Zona Oriental del Protectorado, quedando la Zona comprendida libre a la sollicitación de permisos de investigación minera.

Dado en Tetuán a 15 de Dul-Kaada de 1357 (correspondiente al 7 de Enero de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Malai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, anulando el Dahir anterior que suspendía el derecho de petición de permisos mineros en determinada Zona de la Región Oriental.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 7 de Enero de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*

## **Delegación de Hacienda**

**DECRETO VISIRIAL CONSIDERANDO EN VIGOR EL ART.º 5.º DEL DAHIR DE 11 DE CHAABAN DE 1349 (1.º DE ENERO DE 1931) SOBRE ASIGNACION DE RESIDENCIA A LOS FUNCIONARIOS CIVILES**

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir.

Visto el Decreto Visirial de 25 de Rabia 1.º de 1343 (correspondiente al 25 de Octubre de 1924) y la conveniencia de que se quede debidamente aclarado el concepto de asignación de residencia que en el Artículo 1.º de dicha disposición se define.

**DECRETAMOS:**

ART.º 1.º—Se considera en vigor el Artículo 5.º del Dahir de 11 de Chaaban de 1349 (correspondiente al 1.º de Enero de 1931) en cuanto se refiere a la clasificación de las gratificaciones que el Presupuesto fija para el Personal militar.

ART.º 2.º—En armonía con lo preceptuado en el Artículo anterior se considerará que la cantidad que los funcionarios civiles perciben en concepto de gratificación está dividida de la siguiente forma: Asignación de



residencia el 50 por 100 del sueldo personal del interesado, gratificación por servicio al Majzen, el resto de la cantidad fijada como gratificación, una vez deducida de la misma, el 50 por 100 de la asignación de residencia.

Dado en Tetuán a 13 de Hicha de 1357 (correspondiente al 3 de Febrero de 1939).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 3 de Febrero de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

HABIENDOSE PADECIDO ERROR EN MENCIONAR EL ARTICULO 5.º EN EL DECRETO VISIRIAL, FIJANDO LOS REQUISITOS INDISPENSABLES PARA EL PERCIBO DEL SUBSIDIO A LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS, CIVILES Y MILITARES PUBLICADO EN EL B.O. N.º 5 DE 20 DE FEBRERO ULTIMO, PAGINA 117, SE PUBLICA DE NUEVO DEBIDAMENTE RECTIFICADO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Dahir de 4 de Hicha de 1357 (correspondiente al 25 de Enero de 1939) sobre concesión de un subsidio a los funcionarios públicos, civiles y militares, y la conveniencia de fijar su verdadera interpretación, y de determinar al propio tiempo, la forma en que ha de justificarse el derecho de los perceptores ante la Delegación de Hacienda.

DECRETAMOS:

PRIMERO.—Serán requisitos indispensables para la percepción del subsidio, que el funcionario cobre sueldo consignado en Presupuesto, aunque su nombramiento sea interino, y que por declaración jurada haga constar las gratificaciones que perciba por su condición de funcionario, cualquiera que sea la Entidad u Organismo que las abone.

SEGUNDO.—Que los funcionarios civiles movilizados que presten servicio en los frentes de combate se considerarán incluidos, en el Artículo segundo del Dahir, a los efectos de la cuantía del subsidio a percibir.

TERCERO.—Las nóminas habrán de ser presentadas dentro del plazo de cinco días hábiles, salvo imposibilidad justificada, y tramitadas hasta su libramiento en el plazo de setenta y dos horas, a fin de que puedan ser percibidas en los siete días restantes del total plazo concedido por el Dahir. El Habilitado será responsable de la exactitud de las nóminas, a cuyo fin, si después de hecho el pago se advirtiere error en las nóminas de este subsidio, el servicio de Intervención lo subsanará mediante la correspondiente baja en el total de la primera nómina de haberes corrientes que se presente por la habilitación causante del error.

CUARTO.— Se considerarán, de conformidad con el Artículo cuarto del Dahir, concedidos los créditos necesarios para el pago del subsidio, sin perjuicio de que una vez terminada la presentación de nóminas, se cifre la correspondiente disposición el importe de los créditos concedidos.



Dado en Tetuán a 6 de Hicha de 1457 (correspondiente al 27 de Enero de 1938).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 27 de Enero de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domerech*.

## Alta Comisaría de España en Marruecos

### Secretaría General

#### Asociación Métao Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo Administrativo y demás personal al servicio de la Administración de la Zona

**BALANCE** expresivo de la situación económica de la Sociedad, correspondiente al mes de enero de 1939.

Existencia en la cuenta corriente abierta a nombre de la asociación en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán, el día 31 de diciembre de 1938 ..... Ptas. 80,838'77

#### INGRESOS

Por recaudación de cuotas y amortización de anticipos ..... " 7,942'86

Total " 88,781'63

#### SALIDAS

	Ptas. Cts.
Satisfecho en concepto de alquiler de local para Oficina ...	60'00
Id., id., de auxilios por defunción .....	7,000'00
Id., id., de anticipos reintegrables .....	1,298'33
Id., id. de timbres .....	0'20

Total 8,268'53

#### RESUMEN

	Ptas. Cts.
Existencia en la c/c. del Banco de Estado de Marruecos ...	80,513'10
Deudores por anticipos .....	12,975'93
Total	93,489'03

Tetuán, 31 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario-Contador, sustituto, *Rafael Cañero Gómez*.—Visto Bueno.—El Presidente, *A. Saavedra*.



# Delegación de Asuntos Indígenas

## Mudiría General de Bienes y Rentas del Majsén

### BASES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA, PARA REALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA ENFERMERIA SIFILICOMIO EN ALCAZARQUIVIR

1.<sup>a</sup>—Podrán concurrir a la subasta por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

2.<sup>a</sup>—Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio, y sello Pro-mutilados de diez céntimos, ajustándose al siguiente modelo:

Don ....., de nacionalidad ....., vecino de ..... con domicilio en ..... núm. .... (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado de las bases de la subasta para la construcción de UNA ENFERMERIA SIFILICOMIO EN LA CIUDAD DE ALCAZARQUIVIR, (Región Occidental), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE con NOVENTA Y TRES céntimos (99,999'93), se compromete a llevar a cabo la obra por el precio de ..... pesetas (en letra y cifra), ajustándose en todo a las bases de la subasta y a los documentos constitutivos del proyecto.

3.<sup>a</sup>—Las proposiciones podrán presentarse en la Mudiría General de Rentas y Dominios del Majsén, en Tetuán, Negociado 4.<sup>o</sup> de la Delegación de Asuntos Indígenas, hasta las once y treinta horas del día 25 del corriente, bajo sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso y con la firma del licitador se escribirá: "PROPOSICION PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA ENFERMERIA SIFILICOMIO EL ALCAZARQUIVIR (Región Occidental)".

4.<sup>a</sup>A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza provisional de CINCO MIL pesetas (5,000), para tomar parte en la subasta, la que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, de esta ciudad o en cualquiera de sus sucursales, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formula la proposición, así como la certificación debidamente reintegrada, de que ningún funcionario del Majsén ni que lo haya sido durante el lapso de dos años anteriores a la fecha de la proposición, tiene en la entidad que hace la oferta, participación directa, administrativa, económica técnica ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de julio de 1929, publicado en el B.O. de la Zona de 1.<sup>o</sup> de agosto del mismo año.



5.<sup>a</sup>—Por el Negociado 4.<sup>o</sup>, de la Delegación de Asuntos Indígenas se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de presentación.

6.<sup>a</sup>—El pliego de condiciones facultativas, presupuesto y todos los datos referentes a la obra, estarán a disposición de quien los desee examinar en la Delegación de Asuntos Indígenas (Negociado 4.<sup>o</sup>), y en la Intervención Regional de Larache, durante el plazo de admisión de las proposiciones, en los días hábiles y horas de oficina.

7.<sup>a</sup>—La apertura de pliegos se efectuará públicamente en el Negociado 4.<sup>o</sup> de la Delegación de Asuntos Indígenas a las doce horas del día 25 del corriente mes, ante una comisión formada por:

El Mudir General de Bienes y Rentas del Majsén, que presidirá, el Jefe del Negociado 4.<sup>o</sup> de la Delegación de A.I., el Arquitecto de dicho Centro, el Cónsul de España en funciones notariales, el Interventor Delegado de la Delegación de A.I., un Intérprete y un Funcionario Administrativo, que actuará de secretario. Si el día señalado para la celebración de la subasta fuere declarado festivo, la apertura de pliegos deberá efectuarse el primer hábil siguiente.

8.<sup>a</sup>—Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan las condiciones de este pliego y se hará la adjudicación al mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que sea aprobada por S.E. el Alto Comisario, procediéndose seguidamente por la Mudiría General de Rentas y Dominios del Majsén a la devolución de las fianzas provisionales constituidas por los licitadores, a quienes no se les haya adjudicado la obra.

Para el caso de que dos o más proposiciones dejen en suspenso la adjudicación provisional, se verificará en el mismo acto la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.<sup>o</sup>, del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad en su Capítulo V.

El contratista queda obligado a respetar lo dispuesto o lo que en lo sucesivo se disponga en la Legislación obrera de la Zona, sin derecho a reclamación alguna.

9.<sup>a</sup>—Comunicada al interesado la adjudicación, deberá constituir la fianza definitiva de DIEZ MIL pesetas (10,000), presentándose en el Negociado 4.<sup>o</sup>, de la Delegación de Asuntos Indígenas para formalizar el contrato, en un plazo que no excederá de cinco días a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación.

10.<sup>a</sup>—Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

11.<sup>a</sup>—Las obras comenzarán dentro del plazo de los diez días siguientes a contar de la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación y deberán terminarse en el plazo de DOCE MESES a partir de dicha fecha.



Por cada día de demora en la entrega de la obra se pagará una multa de CIENTO CINCUENTA pesetas (150), si esta demora no está justificada.

12.<sup>a</sup>—Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Arquitecto de la obra.

13.<sup>a</sup>—La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la liquidación y recepción definitiva, cuyo gasto será de su cuenta y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

14.<sup>a</sup>—La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste, darán derecho a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

15.<sup>a</sup>—El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuere preciso se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 3 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Mudir General de Bienes y Rentas del Majsén, *Fanih Sid Mohammed ben el Mecqui ben Raisun*.—Visto Bueno.—El Interventor de Bienes Majsén, *Joaquín Ventura*.

## Mudiría General de Bienes y Rentas del Majsén

### BASES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA, PARA LA OBRA DE CONSTRUCCION DE UN SANATORIO NEUROPSIQUIATRICO EN BEN KARRICH (REGION DE YEBALA)

1.<sup>a</sup>—Podrán concurrir a la subasta por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

2.<sup>a</sup>—Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio, y sello Pro-mutilados de diez céntimos, ajustándose al siguiente modelo:

Don ....., de nacionalidad ....., vecino de ....., con domicilio en ..... núm. .... (expresando en él, si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado de las bases de la subasta para la construcción de un SANATORIO NEUROPSIQUIATRICO, EN BEN KARRICH (Región de Yebala), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de TRESCIENTAS NOVENTA MIL SESENTA Y SEIS pesetas con SESENTA céntimos (390,066'60) se compromete a llevar a cabo la obra por el precio de ..... (en letra y cifras), ajustándose en todo a las bases de la subasta y a los documentos constitutivos del proyecto.

3.<sup>a</sup>—Las proposiciones podrán presentarse en la Mudiría General de Rentas y Dominios del Majsén, en Tetuán, Negociado 4.<sup>o</sup> de la Delegación



de Asuntos Indígenas hasta las doce horas del día 25 de los corrientes, bajo sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso y con la firma del licitador deberá escribirse: "PROPOSICION PARA LA OBRA DE CONSTRUCCION DE UN SANATORIO NEUROPSIQUIATRICO EN BEN KARRICH (Región de Yebala)".

4.<sup>a</sup>—A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza provisional de DIECINUEVE MIL QUINIENTAS pts. (19,500), para tomar parte en la subasta, la que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, de esta ciudad o en cualquiera de sus sucursales, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formula la proposición, así como la certificación debidamente reintegrada, de que ningún funcionario del Majsén ni que lo haya sido durante el lapso de dos años anteriores a la fecha de la proposición, tiene en la entidad que hace la oferta, participación directa, administrativa, económica técnica ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de julio de 1929, publicado en el B.O. de la Zona de 1.<sup>o</sup> de agosto del mismo año.

5.<sup>a</sup>—Por el Negociado 4.<sup>o</sup> de la Delegación de Asuntos Indígenas se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y hora de presentación.

6.<sup>a</sup>—El pliego de condiciones facultativas, presupuesto y todos los datos referentes a la obra, estarán a disposición de quien los desee examinar en el Negociado 4.<sup>o</sup> de la Delegación de Asuntos Indígenas, durante el plazo de admisión de las proposiciones, en los días hábiles y horas de oficina.

7.<sup>a</sup>—La apertura de pliegos se efectuará públicamente en el Negociado 4.<sup>o</sup> de la Delegación de Asuntos Indígenas a las doce y treinta horas del día 25 de los corrientes, ante una Comisión formada por:

El Mudir General de Rentas del Majsén, que presidirá, el Jefe del Negociado 4.<sup>o</sup> de la Delegación de A.I., el Arquitecto de dicho Centro, el Cónsul de España en funciones notariales, el Interventor Delegado de la Delegación de A.I., un Intérprete y un Funcionario Administrativo, que actuará de secretario. Si el día señalado para la celebración de la subasta fuere declarado festivo, la apertura de pliegos deberá efectuarse el primer día hábil siguiente.

8.<sup>a</sup>—Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación al mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que sea aprobada por S.E. el Alto Comisario, procediéndose seguidamente por la Mudiría General de Rentas y Dominios del Majsén a la devolución de las fianzas provisionales constituidas por los licitadores, a quienes no se les haya adjudicado la obra.

Para el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación provisional, se verificará en el mismo acto la licitación por



pujas a la llana, durante quince minutos, en re los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.º, del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad en su Capítulo V.

El contratista queda obligado a respetar lo dispuesto o lo que en lo sucesivo se disponga en la Legislación obrera de la Zona sin derecho a reclamación alguna.

9.ª—Comunicada al interesado la adjudicación, deberá constituir la fianza definitiva de TREINTA Y NUEVE MIL pesetas (39,000), presentándose en el Negociado 4.º, de la Delegación de Asuntos Indígenas para formalizar el contrato, en un plazo que no excederá de cinco días a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación.

10.ª—Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

11.ª—Las obras comenzarán dentro del plazo de los diez días siguientes a contar de la fecha en que se comuniqué al contratista la adjudicación y deberán terminarse en el plazo de DIECIOCHO MESES a partir de dicha fecha.

Por cada día de demora en la entrega de la obra se pagará una multa de CIENTO CINCUENTA pesetas (150), si esta demora no está justificada.

12.ª—Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Arquitecto de la obra.

13.ª—La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la liquidación y recepción definitiva, cuyo gasto será de su cuenta y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

14.ª—La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste, darán derecho a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

15.ª—El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuere preciso se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 3 de margo de 1939.—III Año Triunfal.—El Mudir General de Bienes y Rentas del Majsén, *El Cherif Sid Mohammed ben el Mecqui ben Raisun*.—Visto Bueno.—El Interventor de Bienes Majsén, *Indaquin Ventura*.



# Dirección de Enseñanza Marroquí

## EXAMENES

Vacante la plaza de Chej de la Medarsa de Villa Sanjurjo, se convoca exámenes para cubrirla, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8.º del Reglamento del Cuerpo de Profesorado Musulmán.

Estos exámenes se celebrarán en Tetuán el próximo día 25 de abril, ante un Tribunal constituido por el Rector de Estudios Islámicos como Presidente, y tres vocales del Consejo Superior de Enseñanza Islámica y versarán sobre las materias siguientes:

At-Tauhjd.  
 Al Usul.  
 Al Fekh.  
 Al Faraid.  
 Al Uaraik.  
 An-Nahu.  
 Al Balaga.  
 Al Mautik.  
 As-Sira An-Nahauia.  
 At Tayauid.  
 At Tarii.  
 Ach-Yografía.  
 Al Hisab

Al terminar estos ejercicios, los aspirantes harán ante el Tribunal uno práctico sobre el tema que, oportunamente, se les designe.

Podrán tomar parte en ellos los mudarrisin de 1.<sup>a</sup> y de 2.<sup>a</sup> del primer escalafón del Cuerpo (enseñanza religiosa) (publicado en el B.O. de la Zona de 31 de Diciembre de 1938, página 873) que lo soliciten de esta Dirección antes del próximo día 1.º de abril.

Tetuán, 9 de Moharram de 1358 (correspondiente al 1.º de marzo de 1939).—El Director de Enseñanza Marroquí, *Abdelcrim Ben el Hach Ali Loh*.—Visto Bueno.—El Interventor de la Enseñanza Marroquí, *Fernando Valderrama*.

## Delegación de Fomento

### Servicio de Minas

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un



mes, contado desde la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del Permiso de Investigación minera núm. 985 solicitado por la Compañía Minera Mauretania S.A. en el lugar denominado Ameyau de la kabila de Beni Said (Zona Oriental) con una extensión de mil seiscientas hectáreas, con objeto de proceder si ha lugar a ello a su concesión inmediata.

En el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, deberá la Compañía interesada consignar en la Hacienda del Majsen en concepto de "Depósitos para operaciones facultativas-Minas" y a disposición del Jefe de el Servicio de Minas, la cantidad necesaria para responder a los gastos de estas operaciones facultativas, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el referido Reglamento

Tetuán, 28 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Delegado de Fomento, *Arturo Laclaustra*.

---

## ANUNCIO

---

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del Permiso de Investigación minera núm. 986, solicitado por D. Antonio Pérez López, en el lugar denominado Nador-Busicut de la kabila de Bocoya, con una extensión de mil seiscientas hectáreas, con objeto de proceder, si ha lugar a ello a su concesión inmediata.

En el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, deberá el interesado consignar en la Hacienda del Majsen en concepto de "Depósitos para operaciones facultativas-Minas" y a disposición del Jefe del Servicio de Minas la cantidad necesaria para responder a los gastos de estas operaciones facultativas, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el referido Reglamento de Minas.

Tetuán, 6 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Delegado de Fomento, *Arturo Laclaustra*.

---



# Sociedad "Grandes Molinos de Beni-Ensar. S. A."

BALANCE INVENTARIO DEL CAPITAL ACTIVO Y PASIVO, EFECTUADO  
EL 31 DE MAYO DE 1938

## ACTIVO

Mobiliario oficina, ... ..	2,745 00
Enseres de almacén y fábrica ... ..	4,427 00
Cuentas corrientes ... ..	492,874 43
Inmuebles e instalación ... ..	1,370,610'75
Deudores dudosos ... ..	102,695'92
Gastos de constitución ... ..	22,900'00
Acciones en cartera ... ..	12,500'00
Anticipos ... ..	3,710'00
Clientes ... ..	84'00
Combustibles y lubricantes ... ..	2,970'97
Envases ... ..	21,498'50
Intereses y descuentos ... ..	518'15
Caja ... ..	454'31
Pérdidas y ganancias ... ..	14,104 46
	<hr/>
	2,052,093'54

## PASIVO

Cuentas corrientes ... ..	418,098'10
Acreedores varios ... ..	141,664'37
Hipotecario ... ..	500,000'90
Deudores en suspenso ... ..	102,695'92
Capital ... ..	800,000'00
Partidas pendientes de liquidación ... ..	89,635'15
	<hr/>
	2,052,093'54

Este Balance-Inventario fué aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas; celebrada el día veinte de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, *F. Urcullu*.—Visto Bueno.—El Presidente, *Andrés Sánchez*.

